

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares.

En la fecha, **27 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDISSON DAVID OSORIO RAMÍREZ** C.C. Nro. 75.102.583
DEMANDADO : **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ TIGREROS** C.C. Nro. 1.114.059.207
RADICADO : **170014003010-2022-00598-00**

Auto de Medidas Nro. 0238-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del salario, bonificaciones y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que el demandado **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ TIGREROS**, con cédula Nro. **1.114.059.207**, percibe como empleado al servicio del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**. Se limita la cuantía de la medida en la suma de **\$39.000.000**

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio al Pagador del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y remítase al correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co y registrocoper@buzonejercito.mil.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, previniéndola de informar lo pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3 del Art. 44 del

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del Art. 593 *ibídem*, y advirtiendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 121 el 28 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75000862e06d5f5affa6ea94055dcb4991dc8ff0cd1125b86818cd0e4c2266**

Documento generado en 27/07/2023 10:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>